

REPOSICON Y SUBSIDIO DE APELACION RAD 2018-0099-00

lisandro vega alvarez <saranicol613@hotmail.com>

Mié 10/05/2023 08:33 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (359 KB)

REPOSICION Y APELACION INES GOMEZ.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO

E. S. D.

RAD 1383631890020180009900.

DEMANDANTE. INEZ GOMEZ CAREÑO.

DEMANDO. MARLENE CASTRO VILLADIEGO Y OTROS.

ASUNTO. RESPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION.

En mi condición de apoderado es por lo que con mi humildad y mansedumbre cristiana comparezco a Usted para enviarle en formato PDF el recurso de reposición y subsidio de apelaciónn.

Atentamente,

LISANDRO DE JESUS VEGA ALVAREZ

CC#73085176 de Cartagena



Libre de virus. www.avg.com

Doctor

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO –BOL-

E.

S.

M.

DEMANDANTE, INES GOMEZ CARREÑO (Q.E.PD.) y Herederos

DEMANDADO: MARLENE CASTRO VILLEDIEGO Y OTROS.

RADICADO. 13836318900220180009900.

ASUNTO. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

ASUNTO. REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION

Estando dentro del término e ley y conocido de auto dentro del referenciado asunto es por lo que con mi humildad y mansedumbre cristiana comparezco a Usted para solicitarle muy respetuosamente recurso de reposición y subsidio de apelación en contra del auto de fecha 9 de mayo de 2023, conforme a lo reglado en el artículo 381 y 321 numeral 03, por las siguientes consideraciones a exponer

Dentro de la solicitud donde le estoy solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación solicite lo siguientes como fundamental para que el Despacho en su momento oportuno al realizar la suma aritmética supiera el valor total del pago por lo que me permito a transcribir lo solicitado como una prueba fundamental...."Su señoría conforme al código general del proceso y al artículo 29 y 85 de nuestra constitución Nacional, le solicito muy respetuosamente se sirva oficiar al BANCO DAVIVIENDA, BANGO DE BOGOTA Y BANCO COLOMBIA de la ciudad de Bogotá para que le certifique a esa entidad Judicial lo siguiente.

1º) Si el señor EDGAR MIGUEL AVILA GOMEZ, titular de la cuenta de ahorro #007560016607 del BANCO DAVIVIENDA, para el periodo 2013 al 2016, recibió consignación de los señores LISANDRO VEGA ALVAREZ identificado con la CC#73085176 y MARLENE ISABEL CASTRO VILLADIEGO identificada con la CC# 34971021.

La anterior prueba fue solicitada por el suscrito ante dicha entidad Bancaria DAVIVIENDA, que no fue posible dicha respuesta en consideración que dicha solicitud la debía solicitar el titular de la cuenta (Anexo lo anterior en formato PDF).

2º) Si la causante INES GOMEZ CARREÑO (Q.E.P.D) identificada con la CC# 41696.199, titular de la cuenta de ahorro #212018972 del BANCO DE BOGOTA, para el periodo 2013 al 2016, recibió consignación de los señores LISANDRO VEGA ALVAREZ identificado con la CC#73085176 y MARLENE ISABEL CASTRO VILLADIEGO identificada con la CC# 34971021.

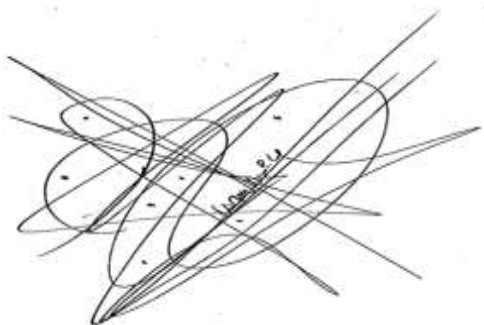
La anterior prueba fue solicitada por el suscrito ante dicha entidad Bancaria Banco de Bogotá, que no fue posible dicha respuesta en consideración que dicha solicitud la debía solicitar el titular de la cuenta (Anexo lo anterior en formato PDF).

3º) Si la señorita LADYS CAROLINA AVILA GOMEZ, titular de la cuenta de ahorro # 04597790126 del BANCO COLOMBIA, para el periodo 2013 al 2016, recibió consignación de los señores LISANDRO VEGA ALVAREZ identificado con la CC#73085176 y MARLENE ISABEL CASTRO VILLADIEGO identificada con la CC# 34971021.

La anterior prueba fue solicitada por el suscrito ante dicha entidad Bancaria BANCOLOMBIA, que no fue posible dicha respuesta en consideración que dicha solicitud la debía solicitar el titular de la cuenta (Anexo lo anterior en formato PDF).

Dicho pago se los realizaba a los herederos y a la causante previa a su autorización de INES GOMEZ CARREÑO, en dicho periodo del año 2013 al 2016, le realice un pago aproximativo de \$70.000.000 a heredero y finada..." lo anterior no lo tuvo en cuenta el Despacho en el auto materia de alzada, me estoy viendo como un convidado de piedra , por lo que le solicito se sirva proceder a reponer el auto oficiando a las entidades Bancarias en el efecto de no reponer presento recurso de apelación ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA CIVIL Y FAMILIA conforme a lo establecido en el artículo 312 numeral 03 del código general del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LISANDRO VEGA ALVAREZ', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and somewhat stylized, with several loops and crossing lines.

LISANDRO DE JESÚS VEGA ALVAREZ
CC No 73.085.176 de Cartagena

TO No 118.076 del HCSJ.